

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 124 PERÍODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO

P.E.P. Nota N° 72/01 Adjuntando Decreto N° 890/01 que ratifica convenio N° 4532 firmado con el Instituto Nacional de estadística y censos s/cooperación técnica y financiera para su aprobación.

Entró en la Sesión 15/06/2001

Girado a la Comisión Resolución 072/01

Nº:

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

345
23-05-01
1405
↓

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 24.5.01 MESA DE ENTRADA 124/1350 N°.....H.....FIRMA.....
--

NOTA N° 72
GOB.

USHUAIA, 22 MAYO 2001




SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 890/2001, por el cual se ratifica en sus trece (13) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 4532, firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

394

14-06-01

1440

Quiq.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

14-6-01

MESA DE ENTRADA

Nº 156 Hs. 15-45 FIRMA

NOTA N° 89
GOB.

USHUAIA, 14 JUN. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1037/01, por el cual se rectifica en su artículo 1° el Decreto N° 890/01, elevado a esa Honorable Legislatura mediante Nota Gob. N° 72/01, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 JUN. 2001

VISTO el Decreto Provincial N° 890/01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ratificó el convenio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que en el artículo 1° del citado, erróneamente se hace mención al convenio registrado bajo el N° 4532, siendo el correcto N° 5138.

Que resulta necesario rectificar el mencionado artículo

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

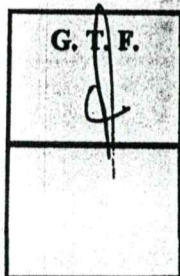
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 890/01, número de registro del convenio, siendo el correcto "N° 5138".

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar

DECRETO N° **1037**




RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 3521/01 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), fechado
el 20 de abril de 2001.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación
técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar
las actividades necesarias para organizar la estructura de instrucción de
las tareas relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas
del 2001 en lo que hace a las tareas precensales.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 5138, por
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus trece (13) cláusulas el Convenio
celebrado el 20 de abril de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y
Censos (INDEC), registrado bajo el N° 4532, cuya copia autenticada forma
parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y
archívese.

DECRETO N°

890

RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAMELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 138
USHUAIA, 11 MAYO 2001

La Prov. de T. del F. Ant. e Islas
FOLIO

La Prov. de T. del F. Ant. e Islas
FOLIO

Poder Legislativo
3

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director, Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CAPITAL FEDERAL, por una parte, y por la otra, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, que actuará por medio de la Dirección de Estadística, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director, Lic. Miguel Ángel MASTROSCELLO, con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen celebrar ad-referéndum del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para organizar la estructura de instrucción; desarrollar la capacitación de la estructura censal y fortalecer la coordinación de las tareas relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2001 en lo que hace a las tareas precensales. _____

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. _____

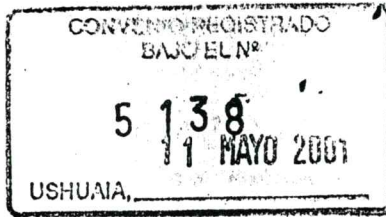
TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y regirá hasta la terminación de las tareas previstas las que no podrán exceder el 31 de octubre de 2001. _____

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a: _____

a) Cumplir con las normas emanadas de "EL INDEC" para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional. _____

SCULLO
ica
Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
INDEC

ES COPIA FIEL
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

[Signature]
ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. Y T.

- b) Organizar la estructura de coordinación censal en "LA DIRECCIÓN"; designar UN (1) Coordinador del Censo, y/o auxiliares de la coordinación. _____
- c) Organizar la estructura de capacitación: _____
 - 1) Seleccionar al Coordinador de Instrucción, a los Jefes de Instructores y a los Instructores Provinciales. _____
 - 2) Recibir capacitación de acuerdo a las normativas impartidas por "EL INDEC". _____
 - 3) Organizar los cursos de capacitación para los diferentes puestos de la estructura. _____
- d) Organizar el Comité Censal Provincial: _____
 - 1) Realizar las relaciones institucionales con las áreas involucradas, en particular con el área educativa. _____
 - 2) Participar en las vinculaciones con otros organismos de la Provincia. _____
- e) Organizar la difusión y sensibilización previa al Censo. _____
 - 1) Monitorear la implementación del Plan de Sensibilización destinado al Sector Educativo _____
 - 2) Desarrollar la relación con los medios de comunicación masiva y la sensibilización de la población en general. _____
- f) Imprimir los planos para la preparación del operativo en la Provincia, correspondientes a puestos de la estructura censal: Coordinadores, Jefes de: Departamento, Fracción, Radio y Segmentos. _____

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: _____

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$43.460.-), el que será abonado en DOS (2) cuotas; la primera de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$30.400.-) durante el mes de mayo de 2001 y la segunda de PESOS TRECE MIL SESENTA (\$13.060.-) durante el mes de julio de 2001. _____

OSCELLO
tica
Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadísticas y Censos
INDEC

ES COPIA FIEL
[Signature]
Daniel Oscar Gualquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 1 3 8
USHUAIA, 11 MAYO 2001

Provi. de T. del F. Ant. e Islas del Sur
FOLIO
03

Legislativo Provincial
5

ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

- b) Asistir a "LA DIRECCIÓN" en la selección del personal de instrucción y de la estructura censal provincial y supervisar el cumplimiento de las normas establecidas para ello. _____
- c) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad de los operativos en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. _____
- d) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. _____
- e) Diseñar y suministrar los formularios y planillas, manuales de instrucción y así como también otros materiales a utilizar durante el proceso de capacitación y de sensibilización. _____
- f) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito nacional a fin de desarrollar el plan de sensibilización y para organizar el relevamiento censal. _____
- g) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas y comprobando su cumplimiento de acuerdo con el cronograma censal. _____

SEXTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. _____

SÉPTIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. _____

A. MASTROSCHELLO
Jefe de Estadística

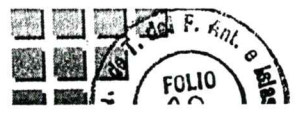
Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadísticas y Censos
INDEC

- 3 -

ES COPIA FIEL
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística

Monseñor Fagnano 486 planta alta (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel/Fax: 2901- 431052 / 431315 / 423616 / 432610 email: tierradelfuego@indec.mecon.gov.ar

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 1 3 8
USHUAIA, 11 MAYO 2001



[Signature]
SILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.V.T.

Previamente a dicha reformulación "**LA DIRECCIÓN**" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. _____

OCTAVA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "**EL INDEC**", "**LA DIRECCIÓN**" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. _____

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. _____

DÉCIMA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "**LA DIRECCIÓN**" a través de su Directora y por "**EL INDEC**" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población. _____

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: _____

a) "**LA DIRECCIÓN**" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "**EL INDEC**" en tiempo y forma adecuados. _____

b) "**EL INDEC**" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "**LA DIRECCIÓN**", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. _____

[Signature]
L. MASTROSCHELLO
de Estadística

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
INDEC

[Signature]
Daniel Oscar Gualquín
Jefe Dpto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística

Monseñor Fagnano 486 planta alta (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel/Fax: 2901- 431052 / 431315 / 423616 / 432610 email: tierradelfuego@indec.mecon.gov.ar

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO ADMINISTRATIVO
BAJO EL N°
5 1 3 8
USHUAIA, 11 MAYO 2001



[Signature]
ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.O.D. - S.L. y T.

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. _____

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. _____

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año 2001.-

[Signature]

Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director de Estadística

[Signature]

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL

[Signature]
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As. Hº 124/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1º Aprobar en todos sus términos el convenio registrado bajo el N° 5138 sobre cooperación técnica y financiera para organizar las tareas relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2001, celebrado el día 20 de Abril de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), ratificado mediante Decretos Nros. 890 y 1037/01.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Mano de